

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200042800

Subsanada la presente solicitud y al encontrar reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 184 del Código General del Proceso, se ADMITE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE) formulada por **HELMER ALBERTO JARAMILLO VEGA** en contra de **JULIO NEUSA CAÑON** con el objeto de que absuelvan las preguntas que se le formularán.

Para tal efecto, señálese la **HORA DE LAS 3:30 PM, DEL DÍA QUINCE (15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** para llevar a efecto la diligencia interrogatorio de parte.

Notifíquese este proveído al solicitado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la respectiva diligencia.

La diligencia se realizará de manera presencial por desconocerse el correo electrónico del citado. Por Secretaría, gestiñese una sala de audiencias para la realización de la misma y agéndese cita previa para todos los interesados para el día y hora señalados.

La notificación, sea esta física o electrónica debe ser certificada y allegada al correo institucional del juzgado con dos (2) día de anterioridad a la realización de la diligencia, la que deberá ser previamente confirmada, atendiendo las actuales condiciones laborales.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 30 AGO 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.